



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos

"Año de Buen Servicio al Ciudadano"

Vitarte,

06 NOV 2017

OFICIO MULTIPLE N° 455 - 2017/DIR.UGEL N°06/J-ARH-EAP-CONAS

SEÑOR(A):

DIRECTOR(A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Presente:

Asunto : Vacaciones Obligatorias del Personal CAS-JEC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle, que todo el personal CAS que haya cumplido 1 Año de labor efectiva debe gozar de 30 días de **vacaciones físicas obligatorias**, de conformidad con el Literal F Art. 6 de la Ley 29849, asimismo el Director de la Institución Educativa deberá realizar la Programación de dichas vacaciones bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención prestada al presente, me despido de usted haciéndole llegar las muestra de mi especial consideración.

Atentamente,



Maria Milagros Alejandrina Ramirez Baca

Dra. Maria Milagros Alejandrina Ramirez Baca

Directora del Programa Sectorial II

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 - Ate

LEY Nº 29849

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DEL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057 Y OTORGA DERECHOS LABORALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057.

La eliminación del referido régimen se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 2. Modificación de los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057

Modifícanse los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 1057, los cuales quedan redactados con los textos siguientes:

"Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
- b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
- c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
- d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
- e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
- g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06

INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA
COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

Nº	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECTOR Y/O RESPONSABLE	DISTRITO/ZONA
1	JOSEFA CARRILLO ALBORNOZ	TELLO SALLO VISITACION CABRERA	LURIGANCHO -CHOSICA
2	NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURIA	CARMEN ROSA APARICIO DE LA BARRA	CHACLACAYO
3	JESUS SACRAMENTADO	HNA. JAQUELINE MAQUERA TICONA	CIENEGUILLA
4	055 MANUEL GONZALES PRADA	URQUIETA HUAYLINOS MIGUEL ANGEL	LURIGANCHO -CHOSICA
5	0028 JESUS Y MARÍA	AYLAS AVILA MIRIAM SOFIA	LA MOLINA
6	787 ALMIRANTE MIGUEL GRAU	YSIDRO LIBERATO ABRAHAM	CHACLACAYO
7	1212 GRUMETE MEDINA	MARITZA	SALAMANCA
8	074 FERNANDO BELAUNDE TERRY	MIGUEL MORE CANEPA	SALAMANCA
9	VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE	RODRIGUEZ GARAY RAFAEL	CIENEGUILLA
10	MAYOR PIP FELIX ROMAN TELLO ROJAS	DADIC CHANDUVI SLAUKO SERGIO	LA MOLINA 969705357
11	051 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN	BASILIO GRIJALVA ABEL	CARAPONGO
12	1218 SAN LUIS MARÍA MONFORT	PUMACAYO CONDORI HAYDE	CHACLACAYO
13	6018 INMACULADA CONCEPCIÓN	SARAVIA MUNAYCO JHONNY FREDDY	CIENEGUILLA
14	053 SAN VICENTE DE PAÚL	GUTARRA GARCÍA TITO	CHOSICA
15	1260 EL AMAUTA	DORIS OLIVARES LOPEZ	HUAYCAN
16	PABLO PATRON	ZORRILLA AIRE CECILIA GLORIA	LURIGANCHO -CHOSICA
17	1270 JUAN EL BAUTISTA	VILLANTOY CLAROS RUTH	HUAYCAN
18	NTRA SRA. DE LA ESPERANZA	ZENOVIA LAPA	SALAMANCA - ATE
19	CORAZÓN DE JESÚS DE JICAMARCA (CONVENIO)	WILFREDO VELIZ VILCAPOMA	JICAMARCA
20	FE Y ALEGRÍA N° 58	GUILLERMINA QUISPE CCOLLANA	JICAMARCA
21	CEAUNE	JESUS ARAUCO	CHOSICA
22	1188 JUAN PABLO II	JEANETTE AGUILAR CARPIO	CHACLACAYO
23	1217 JORGE BASADRE	ZAVALETA RIME OLIVER EULOGIO	CHACLACAYO
24	FAP CAPITÁN JOSÉ ABELARDO QUIÑONES	MARTHA MOSQUEIRA LOPEZ	LA MOLINA
25	6039 FERNANDO CARBAJAL SEGURA	EMILIO BORJAS	ATE
26	6088 ROSA DE SANTA MARÍA	MANUEL ATILIO FLORES DIAZ	CIENEGUILLA
27	1231 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	RODOLFO CONTRERAS	ATE
28	1248 05 DE ABRIL	VLADIMIR FUENTES RIVERA QUINTEROS	HUAYCAN